



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., A QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. JOSÉ ANTONIO LEAÑO REYES Y EL SECRETARIO GENERAL DR. JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "PROTECCIÓN CIVIL", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "**La Universidad**":

I.- Es una institución dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, misma que está legalmente constituida conforme a la leyes del país y que cuenta con permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la escritura pública número 15302, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 12 de junio de 1978 e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, clave UAG 780612-718 y en el Registro de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad bajo el número 57, libro 7, sección 5º. con fecha 3 de octubre de 1978 y con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número 158 del Gobierno Federal de fecha 17 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1991.

II.- Para los efectos que se deriven de la ejecución del presente instrumento jurídico señala como su domicilio fiscal el ubicado en la finca marcada con el número 1201 de la avenida Patria, Lomas del Valle, 3ra. Sección en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- La representación legal de Rector de esta Institución, está debidamente fundada en los términos del artículo 21 Fracción VIII, en relación con el artículo 17 fracción VI del Estatuto Universitario, así como aquellas que constan en la escritura número 61,193 de fecha 27 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.

Declara "**Protección Civil**"



I.- Ser un organismo público descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la administración pública paraestatal tal y como lo establece los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del estado y publicada en e periódico oficial "el Estado de Jalisco" el día 19 de septiembre del año 2000, en ejecución del decreto número 18448 del honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo Local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".

II.-, Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al organismo público descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamente en lo establecido en el Artículo 61 Fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 2 dos de la sesión segunda ordinaria celebrada el día 24 del mes de mayo del año 2013 dos mil trece, acorde con lo señalado en el Artículo 57 Fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecuto del Estado de Jalisco.

III.- Que acorde a lo establecido en el Capítulo V, inciso V del Artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de protección civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación.

IV.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo # 750 Col. la Nogalera, zona 07 Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

"Ambas partes" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios académicos y profesionales por parte de "La Universidad", impartidos por personal de "Protección Civil" a los tres sectores de la sociedad, público, social y privado, así como la profesionalización de los cuerpos de emergencia en el territorio del Estado de Jalisco mediante:



a).- La supervisión académica del curso taller denominado **"Primeros Auxilios Psicológicos"**, dirigido únicamente a personal operativo que labora en instituciones de primera respuesta en atención de emergencias.

b).- Supervisión académica del curso taller denominado **"Bombero Nivel I, II y III" y "Bomberos Forestales"**.

c).- Supervisión académica del Diplomado en **"Protección Civil"**.

Segunda.- "La Universidad", se obliga a respaldar académicamente los cursos impartidos por personal de **"Protección Civil"**, al personal de los tres sectores de la sociedad y de los cuales se requiera otorgar una constancia o reconocimiento otorgando su aval académico de los mismos, mediante una constancia que no generará costo alguno.

Tercera.- De igual manera, **"La Universidad"** se compromete a supervisar satisfactoriamente y vigilar académicamente, por parte del director del área correspondiente o la persona que él designe, dentro de los horarios de trabajo del personal de **"La Universidad"**, los cursos mencionados en los apartados a y b de la cláusula primera del presente instrumento, así como estar presente en el desarrollo del contenido del mismo y realizar la revisión y evaluación del material didáctico utilizado.

Cuarta: "Protección Civil", se obliga a cubrir los viáticos, consistentes en el transporte, hospedaje y alimentación del coordinador académico de **"La Universidad"** para tener su presencia en todos los cursos de capacitación a supervisar, de conformidad con el tabulador de viáticos (consistentes en el traslado y alimentación, se dará hospedaje al coordinador académico de **"La Universidad"** en las bases regionales que se tienen en el estado, siempre y cuando sea fuera de la zona metropolitana), sin que ello implique una relación laboral con **"Protección Civil"**.

Quinta.- De igual forma **"La Universidad"** autoriza bajo el presente instrumento a **"Protección Civil"** a que capacite al personal administrativo, maestros y alumnado de los planteles universitarios en la formación de brigadistas comunitarios, y todo lo relacionado en materia de protección civil, con la finalidad de que tengan los conocimientos necesarios para combatir las contingencias que se presenten en sus planteles o en su comunidad.

Sexta.- De la vigencia: el presente convenio de prestación de servicios académicos, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término de la presente administración y podrá renovarse conforme lo determinen sus titulares en la siguiente administración.

Séptima.- "La Universidad" elaborará las constancias o reconocimientos a los participantes, con el logotipo de **"La Universidad"** y de **"Protección Civil"** y con el nombre y cargo del Director de Protección Civil que corresponda para su firma autógrafa.



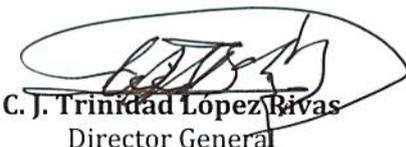
Octava.- Las partes manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo y de la misma buena fe con la que se celebra.

Enteradas las partes del contenido, alcance y consecuencias del presente convenio de prestación de servicios académicos, lo firman al margen al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 21 días del mes de Noviembre del año de dos mil trece, ante los testigos asistenciales que al final comparecen.

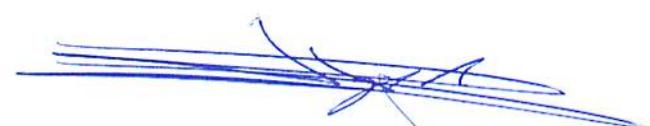
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUADALAJARA**

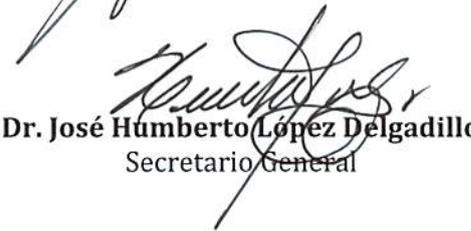
**POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO**

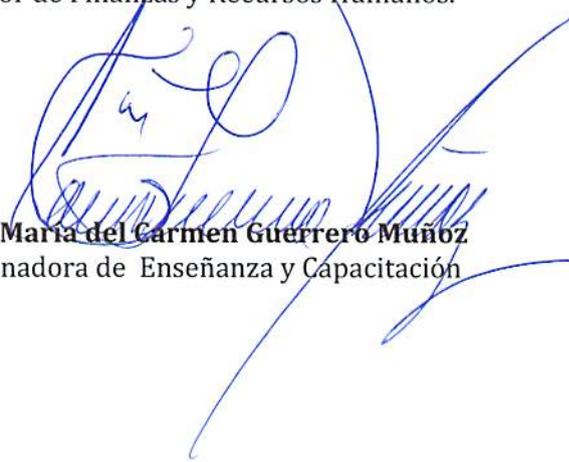

Lic. José Antonio Leño Reyes
Rector


C. J. Trinidad López Rivas
Directora General


Dr. Jorge Manuel Sánchez González
Vicerrector Académico


Lic. Víctor Hugo Gómez Reyna
Director de Finanzas y Recursos Humanos.


Dr. José Humberto López Delgadillo
Secretario General


L.T.S. María del Carmen Guerrero Muñoz
Coordinadora de Enseñanza y Capacitación



Dr. y Lic. Julio Rafael Panduro Casillas
Coordinador Jurídico.

TESTIGOS

C.P. José Javier González Castillo
Decano, Educación Continua

Cmte. Nicolás Mendoza Longinos
Coordinador del curso "Bombero nivel I,II y III"
y "Bomberos Forestales".

Ing. Andrés Canales Leño
Director de Vinculación

T.U.M. II Edgar Lara Lara
Coordinador del curso
"Primeros Auxilios Psicológicos".

Lic. María Elena Monroy Luna
Directora, Área de Negocios de Educación
Continua

L. E. Verónica Pérez Salcedo
Coordinadora Estatal de Brigadistas
Comunitarios.

Dr. Francisco Rodríguez González
Director de Inteligencia y Seguridad
Patrimonial.

Cmte. Oswaldo Nicolás Hernández Arvizu
2º. Comandante Regional
Adscrito a Base 4, Puerto Vallarta

Nota: Las presentes firmas, forman parte integral del convenio de prestación de servicios académicos que consta de 5 fojas, celebrado entre la Universidad Autónoma de Guadalajara, A. C. y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de fecha 21 de Noviembre - 2012 del año 2013.